

Ayuda social

Ayudando a quien más lo necesita



Dirección servicios asistenciales - Coordinación trabajo social
Septiembre 2022

ayudasocial@mutuauniversal.net

Catálogo de ayudas sociales de Mutua Universal

Un accidente de trabajo puede cambiar la vida de una persona: cambios en la vida familiar, dificultades en la reinserción laboral, o aceptación de la situación en los casos de incapacidad o fallecimiento.

Mutua Universal pone a disposición de los trabajadores de sus empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, y sus familias, prestaciones de asistencia social de ayuda social que puedan servirle de apoyo en la superación de las posibles secuelas producidas tras el accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Comisión de prestaciones especiales

La comisión de prestaciones especiales gestiona las prestaciones de asistencia social, estudiando y atendiendo situaciones de especial necesidad mediante acciones concretas, orientadas a mejorar la protección de los trabajadores y/o sus familiares.

La asistencia social consiste en **servicios y auxilios económicos** que se conceden con **carácter potestativo, tanto en su reconocimiento como en su cuantía**, en atención a especiales estados y situaciones concretas de necesidad que se consideren precisos, estando claramente diferenciados de las prestaciones reglamentarias.

Las trabajadoras sociales gestionan las solicitudes de ayudas a esta comisión, para la concesión de beneficios de asistencia social a aquellos trabajadores que se encuentren en un estado o situación concreta de necesidad, tras haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Trabajo social

El servicio de trabajo social proporciona información, orientación, asesoramiento y apoyo especializado en todas aquellas necesidades sobrevenidas en el ámbito familiar, social, laboral o económico del trabajador.

Las trabajadoras sociales en Mutua Universal están integradas en los equipos asistenciales, con el objetivo de:

- Garantizar la atención integral a la salud y el abordaje de los problemas sociales junto con los biomédicos y psicológicos.
- Aportar alternativas o soluciones a las dificultades/problemas sociales que surgen tras el accidente/enfermedad.
- Evitar los posibles desajustes socio-familiares que se producen como consecuencia de la pérdida de salud.

Contamos con un **programa de reinserción socio-laboral** que tiene como objetivo promover, en la medida en que la situación lo permita, la reincorporación al mundo laboral de aquellos trabajadores que tras sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional, han quedado afectados de un grado de incapacidad que les imposibilita volver a desempeñar su actividad laboral o han perdido su empleo durante el proceso de recuperación y se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.



1. Rehabilitación y Recuperación

1.1. Ayuda para costear el ingreso en un centro socio-sanitario o residencial

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a costear la estancia de larga duración, en un centro socio-sanitario o residencial a los trabajadores que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, que les haya ocasionado especiales dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria y a los grandes inválidos.

La valoración de estas especiales dificultades y la conveniencia del ingreso en una institución socio-sanitaria serán realizadas por mutua universal en los correspondientes informes médicos. En su caso, la determinación de la situación de gran invalidez corresponderá a la entidad gestora de la Seguridad Social.

Beneficiarios

Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal o Permanente que presenten una limitación para la realización de todas o algunas de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

1.2. Ayuda para costear los gastos de traslado, estancia y dietas del trabajador o acompañante encargado de su cuidado cuando se desplace a un centro hospitalario

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a compensar los gastos de traslado, estancia y dietas del trabajador, del familiar acompañante o de la persona que cuide al trabajador hospitalizado como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Beneficiarios

Trabajadores en situación de incapacidad temporal o permanente que deban trasladarse a un centro hospitalario.

1.3. Ayuda para prótesis y ayudas técnicas no regladas

El objetivo de dicha prestación será el de ayudar a sufragar el coste de las prótesis y ayudas técnicas no regladas que precise el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o la enfermedad profesional acaecidos.

1.4. Ayuda para tratamientos médicos o terapias no reglados

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar los tratamientos médicos recomendados por el facultativo, que no formen parte de los tratamientos de curación ordinarios (por ejemplo: deporte, terapias para personas con discapacidad, etc.).



2. Reorientación profesional y adaptación del puesto de trabajo

2.1. Cursos para la formación profesional e inserción socio laboral

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar al trabajador los gastos ocasionados por la realización de cursos de formación profesional orientados a mejorar su formación o a facilitar la inserción socio-laboral de los trabajadores en los supuestos de accidente de trabajo o de la enfermedad profesional sufridos, incluida la concesión de becas durante el desarrollo de la formación profesional.

2.2. Adaptación del local donde el trabajador autónomo desarrolla su actividad

El objeto de la presente prestación será la de ayudar a sufragar los gastos en que incurra el trabajador autónomo para suprimir barreras y adaptar el lugar en que desarrolla su actividad, a las nuevas necesidades surgidas tras el accidente de trabajo o la enfermedad profesional.



3. Ayuda para la adaptación de los medios esenciales para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria

3.1. Ayuda para la eliminación de barreras en la vivienda habitual

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar el coste de la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda habitual y el coste que pueda suponer la adaptación de la vivienda habitual.

3.2. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual adaptada

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar el coste de la adquisición de una vivienda adaptada al estado del trabajador consecuencia del accidente o la enfermedad profesional.

3.3. Ayuda para la adaptación del vehículo

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar la adaptación del vehículo al estado físico del trabajador resultante del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

3.4. Apoyo domiciliario para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria

La presente prestación consistirá en una ayuda a los trabajadores accidentados o incapacitados como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional que, en el momento del alta hospitalaria o médica, precisen servicios de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria (por ejemplo: ayuda domiciliaria, apoyo en las tareas del hogar, comida a domicilio, aseo personal, etc.), cuando no exista un familiar o pareja de hecho, integrantes de la unidad de convivencia que esté en condiciones de poder prestar el apoyo domiciliario.

3.5. Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación

La finalidad de esta prestación será la de ayudar al trabajador para adquirir dispositivos informáticos cuando se encuentren en situación de incapacidad permanente como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre y cuando presenten limitaciones sensoriales o de movilidad importantes.



4. Otras Prestaciones

4.1. Complemento al auxilio por defunción

El objetivo de esta prestación será el de complementar la prestación de Seguridad Social de auxilio de defunción, al derechohabiente del trabajador fallecido como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, que se haya hecho cargo de los gastos de sepelio.

Podrá ser beneficiario de esta prestación cualquier familiar, cónyuge o pareja de hecho que tenga la condición de derechohabiente y haya hecho frente a los gastos del deceso.

4.2. Ayuda para la formación en el cuidado de personas en situación de Gran Invalidez

La presente prestación consistirá en ayudar a las personas que se encarguen del cuidado de los trabajadores en situación de gran invalidez resultante del accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos, para la realización de cursos de formación destinados a su cuidado y atención, que tengan la condición de beneficiario de conformidad con los dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.

4.3. Ayuda para el mantenimiento de la posesión o disfrute de la vivienda habitual

Esta prestación consistirá en una ayuda de pago único a los trabajadores en situación de incapacidad temporal superior a 3 meses o con resolución de Incapacidad Permanente Total, para cubrir los gastos de alquiler o amortización de créditos hipotecarios en los supuestos en que, como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, se produzca la pérdida del empleo u otra situación similar de vulnerabilidad, durante el año siguiente al hecho causante.

Requisitos de acceso a las Prestaciones Complementarias de Ayuda Social

Las prestaciones especiales se configuran como **ajenas y complementarias a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social**, de carácter **potestativo** y están destinadas a financiar las **necesidades sobrevenidas** que los trabajadores y sus derechohabientes deban hacer frente como consecuencia de una contingencia profesional, siempre y cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional acaecidos determinen **un especial estado o situación de necesidad**.

Dichas prestaciones especiales se encuentran reguladas en:

- **Artículos 90, 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social**.
- **Artículo 67 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el **Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**.
- **Resolución de 28 de octubre de 2019**, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece el **régimen de aplicación de las prestaciones complementarias** del artículo 96.1 b) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre.
- **Real Decreto 453/2022, de 14 de junio**, por el que se regula la determinación del hecho causante y los efectos económicos de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva y de la prestación económica de ingreso mínimo vital, y **se modifican diversos reglamentos del sistema de la Seguridad Social que regulan distintos ámbitos de gestión**.